

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

REAL DECRETO.

He venido en separar á D. José de Santo Domingo de la plaza de ministro de la Real audiencia de Canarias; y nombro para la vacante á D. José Vazquez Queipo de Llano, alcalde mayor del Ferrol. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano.= En Palacio á 17 de Enero de 1835. =A. D. Nicolas María Garellly.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Smirna 25 de Diciembre.

El ejército de Ibrahim-bajá ha recibido en estos últimos días nuevos refuerzos. Se advierte que Mehemet-Ali piensa fijar con distincion toda su atencion sobre la Siria, y organizarla completamente. Si no trata desde el principio de ganar y merecer la confianza de los sirios, no es posible que gobierne con seguridad ni tranquilidad este pais.

Se dice que las tropas de Mehemet-Ali son muy superiores en número á las del Sultan; pero creemos que esto sea mas bien una exageracion que una verdad. Sabemos que las fuerzas que los egipcios tienen en el Asia ascienden á 250 hombres de tropas disciplinadas. (Gaceta de Augsburgo.)

Constantinopla 8 de Enero.

La conducta del lord Ponsomby presenta en el día una marcha ambigua y aun enigmática: por una parte ha manifestado el mayor interés en defender con la mayor energía los derechos del Sultan contra Mehemet-Ali, obligando á este á que abandone sus proyectos hostiles; y por otra parece mirar con desden los negocios de la Puerta, y que aun se arrepiente de cuanto ha hecho en su favor. Sin embargo ha despachado un correo á Smirna con orden expresa, según se asegura, al almirante de la escuadra inglesa para que esta pase á invernar en la isla de Malta. La permanencia de esta escuadra por tanto tiempo en las aguas del Archipiélago habia causado mucha desconfianza en Constantinopla, á pesar del empeño del lord Ponsomby en desvanecerla. Se asegura que este no ha respondido todavía á la última nota que le ha pasado el reis-efendi, relativa á la libre navegacion de los buques rusos por los Dardanelos: se cree que para esto espera de Lóndres nuevas instrucciones, en atencion á que, componiéndose en el día el gabinete de individuos del partido tory, podrá muy bien ocurrir alguna alteracion ó modificacion en el sistema político de la Inglaterra con respecto á la Turquía.

El Sultan acaba de recibir noticias muy circunstanciadas de todos los esfuerzos que Mehemet-Ali ha hecho en Lóndres y en Paris para que se le reconozca como Soberano independiente del Egipto. Se dice que S. A., despues de haber leído las cartas que contenian estas noticias, se indignó contra el bajá y reprobó su ingratitude. La tranquilidad de la Siria se halla casi enteramente restablecida; y Orfa deberá hallarse muy en breve enteramente libre. (Gaceta de Augsburgo.)

PRUSIA.

Berlin 25 de Enero.

Los periódicos extranjeros han publicado repetidas veces en estos últimos días que en la primavera próxima se celebrará en esta capital un gran Congreso compuesto de Monarcas. Es verdad que durante la permanencia del Emperador de Rusia en Berlin se divulgaron estas voces; pero en el día podemos asegurar que no se trata de Congreso, y aun podemos añadir que ni se piensa en semejante cuestion. (Diario de Prusia.)

AUSTRIA.

Viena 26 de Enero.

El comercio de esta capital considera como una cosa cierta el que el actual estado de paz entre los Soberanos del Norte continuará como hasta el día y sin ninguna alteracion. Se ha dicho que el supremo consejo de la Guerra habia resuelto que se redujese considerablemente el número de soldados de caballería. Tambien se asegura que el Emperador tiene el proyecto de hacer un viage y recorrer la Moravia en el próximo mes de Mayo; y se cree que en esta misma época se avistará con sus augustos aliados los Monarcas de Prusia y de Rusia. (Mercurio de Suecia.)

ALEMANIA.

Francfort 31 de Enero.

Nuestras cartas de Viena nos anuncian que acaban de darse órdenes para vender 100 caballos del tren, hacer que vuelvan á sus hogares una parte de la landwehr, y que se restituyan á sus acantonamientos ordinarios los regimientos de las fronteras (Garnzez.)

Estas medidas indican manifestamente que no se alterará la paz, como de todo corazon lo deseamos, y lo han pronosticado nuestros artículos; á pesar de las declamaciones en contrario de algunos periódicos.

(Diario de Francfort.)

INGLATERRA.

Lóndres 29 de Enero.

El Globe and Traveller publica las dos siguientes cartas relativas á la presidencia de la Cámara de los Comunes, una de lord John Russell á Mr. Abercromby, y la otra que contiene la respuesta de este diputado.

»Woburn Abbey 27 de Enero de 1835.

»Mi caro Abercromby: Veo con sentimiento por el contenido de nuestra correspondencia que no queréis acceder á los deseos de muchos miembros de la Cámara de los Comunes, que pensaban nombraros presidente en la próxima reunion del Parlamento.

»Supuesto que no queréis, parece que era ageno de mí insistir en una cosa que os repugna personalmente; pero son tantas y tan encarecidas las instancias que se me hacen de muchas partes para que os diga el vivo placer que tendrian generalmente los hombres públicos de veros ocupar la silla de presidente, que no dudo mudareis de resolucion.

»Creo sobre todo que os moverá á ello la idea de que las referidas personas miran en este momento la eleccion de presidente, no solo como una cuestion de preferencia individual, sino tambien como una cuestion de principios, estando convencidos que para resolverla de un modo ventajoso importa mucho que no rehuséis la honra de presidir la Cámara, si esta desea distinguirse con ella. =J. Russell.= Al muy honorable J. Abercromby.»

Respuesta de Mr. Abercromby.

»Tenton's-hotel 29 de Enero de 1835.

»Mi caro lord Russell: yo habia manifestado tan repetidas veces y con tanto empeño á vos y á otros mi sincero deseo de no admitir la honra de candidato á la presidencia de la Cámara en la reunion del nuevo Parlamento, que tenia derecho á esperar que estariais satisfechos.

»Por sensible que fuese para mí sostener mi opinion particular en oposicion á la de tantos amigos, yo hubiera perseverado en ella si la lucha que

se acerca versase solamente sobre una cuestion de preferencia individual; pero reconociendo ya que el principal motivo de los que desean verme mudar de pensamiento, es el conato á sustentar un principio de administracion pública, que se creen obligados á defender en calidad de miembros de la Cámara de los Comunes, me convenzo de que insistir mas tiempo en mis propias ideas podria atraerme la censura de obstinado y de egoista. En consecuencia, si la eleccion de presidente recae en mi persona, estoy dispuesto á cumplir del mejor modo que sea posible los deberes del cargo que se me confie. = J. Abercromby. = Al muy honorable lord John Russell. »

Es para nosotros de mucha satisfaccion que Mr. Abercromby consienta en ser nombrado presidente del nuevo Parlamento, porque nadie, á nuestro juicio, podria ser elegido que sea mas propio para llenar este elevado encargo.

Mr. Abercromby reúne todas las cualidades que inspiran confianza: una larga experiencia parlamentaria, un carácter personal, noble y puro, de condicion placida, moderado y firme. Estas son las circunstancias que con justo titulo merecen la confianza de una Cámara, y que deben adornar un presidente, segun decia en 1819 sir Roberto Peel. (*Idem*.)

Se han recibido despachos de sir John Campbell anunciando que en el momento en que murió el Schah de Persia muchos de sus hijos se echaron sobre él para arrebatar los diamantes que llevaba el difunto. En esta contienda perecieron tres de los príncipes. Todo el Mediodía del imperio se convirtió inmediatamente en un teatro de rebelion y de matanza.

Uno de los hijos, llamado Zillah Sultan, se ha hecho proclamar Schah de Persia: este es un hombre sin carácter ni talento; pero como se ha apoderado del tesoro de su padre, tiene dinero para pagar á sus partidarios.

Otro hijo se ha proclamado Rey en la provincia de Schivas. Un tercero ha hecho lo mismo en Kermanschab; y un viejo ministro, por nombre Amul-Dauja, ha reunido tropas, y combate por su propia cuenta.

El joven Schah Mohamad, nieto del difunto, y llamado por esto á la sucesion del trono, ha dejado el Tauro á la cabeza de 79 hombres y 24 piezas de campaña, y se cree que se presentará delante de Teheran al frente de 400 hombres que se le allegarán en el camino. Va acompañado de agentes diplomáticos de Inglaterra y Rusia, y de un gran número de oficiales ingleses. Es probable que Teheran no pueda resistir largo tiempo á la artillería y á las tropas regulares que combatirán contra dicha ciudad. (*Globo*.)

Discurso de sir R. Peel.

Después de haber dado gracias á los electores de Tamworth por haberle elegido, sir Roberto dijo que sentia la necesidad de comunicar francamente sus miras á los que han querido confiarle la representacion de sus intereses.

«Por medio de la discusion pública espero conseguir mis deseos como ministro, pues que ella sola puede ayudarme á disipar injustas sospechas, á destruir funestas preocupaciones, y á refutar en fin las acciones erróneas de la ignorancia ó la maldad. (*Aplausos*.) Por medio de la discusion acabará por triunfar la verdad; y obtendremos la justicia que nos es debida; por eso nunca vacilaré en servirme de este medio con franqueza y sin restriccion alguna. (*Aplausos*.)

«No es vuestro objeto, señores, que yo entre aqui en el detalle de las medidas que se propone tomar el gobierno del Rey. El sentimiento de un deber público me impone en este momento la obligacion de guardar silencio sobre este particular; pero este silencio cesará antes de un mes, es decir, en la época de la apertura de la nueva legislatura, y entonces daré esta explicacion al frente del Parlamento y del país. Bien conoceréis ademas, que aun cuando mi deber me permitiera en este momento entrar en detalles acerca de las medidas particulares tomadas por la nueva administracion, seria menester que acompañasen á estos detalles todas las explicaciones accesorias; porque en efecto, ¿cómo es posible que quien condena á un ministerio sin oírle quiera discutir sus actos sin pasion ni recort? (*Atencion*.) Pero en cuanto á los motivos de mis actos públicos y á los principios generales que dirigirán la conducta de la administracion de que tengo el honor de ser miembro, estoy pronto á dar todas las explicaciones que puedan desear, así mis amigos como mis enemigos.»

El orador entró en el detalle de las circunstancias que le han movido á aceptar el poder. Ni él ni el duque de Wellington tenían ningun principio público que los impidiese entrar al servicio de la corona. ¿Podían rehusar cuando los llamaban en un momento de crisis? «La alternativa en que se hallaba colocado, dijo, era esta: ó incurrir en la responsabilidad que se quiere ahora hacer recaer sobre mí, ó decir al Rey cuando reclamaba mi asistencia:

«V. M. ha obrado inconsiderada é imprudentemente derribando mi ministerio. Verdad es que lord Stanley y el duque de Richmond, lord Ripon, sir James Graham y lord Grey se habian retirado del ministerio; que lord Althorp acaba tambien de retirarse. Verdad es que habia caido casi todo el edificio; pero V. M. debia conservar lo que quedaba de él, por mas arruinado y frágil que estuviera. Lo que han hecho lord Stanley, el conde Grey, y en fin, todos los personajes eminentes que han dejado vuestro servicio, ¿no podeis hacerlo vos, Rey de Inglaterra! (*Aplausos*.) Vuestra eleccion no es libre; es menester que continuéis concediendo vuestra confianza á los que han perdido la de sus colegas. No puedo daros consejo ni asistencia, y todo lo que puedo hacer es suplicar á lord Melbourne y á sus colegas que vuelvan al poder.»

«Si yo hubiera hablado así al Rey, seguramente hubiera evitado toda responsabilidad; pero nunca me hubiera atrevido á presentarme entre personas leales y generosas. (*Aplausos*.) No es mi intencion ofender á ninguno de los miembros de la antigua administracion; ademas, si quisiera hacerlo, lo haria cara á cara; pero, lo repito, no es esta mi intencion. Añadiré tambien que cuando estaban en el poder, nunca me he unido á los vehementes ataques dirigidos contra ellos por los mismos que hoy lamentan mas bulliciosamente su caída.»

«Mi primer cuidado cuando entré á servir á S. M. fue suplicarle que asentara su gobierno sobre bases sólidas y generales en cuanto pudiera esto conciliarse con los principios y el honor de los hombres públicos: era entonces mi intento asegurarme la cooperacion de lord Stanley y de sus antiguos colegas, y lo deseaba, por parecerme indispensable en la posicion en que yo me hallaba; pero bien conocia tambien que si era un deber en mi recla-

mar esta cooperacion, no estaba obligado lord Stanley á concedérmela, y sabia muy bien que cualquiera que fuera su respuesta, no podia menos de ser dictada por un sentimiento de integridad nada equívoca. Lord Stanley rehusó, como yo me esperaba; y era imposible no ver en su respuesta el carácter de un hombre de bien, tanto en su vida pública, como en su vida privada. No habiendo podido determinar á lord Stanley á concederme su cooperacion activa, procuré desempeñar lo mejor que pudiera la mision que me habia confiado el Rey. Sin duda se hacia menos general de lo que yo hubiera deseado la base sobre que se iba á fundar la administracion; pero los hombres á quienes propuse para ocupar los principales destinos, eran de aquellos en cuya integridad, experiencia y capacidad tenia completa confianza, y cuyo sistema político, en armonía con el mio, me parecia convenir al gobierno del Rey. Y en efecto, en todas las personas que quisieron asociarse á mí, solo hallé homogeneidad de principios, unidad de intereses; todos estábamos animados por un mismo sentimiento, el del bien público, sea aceptando nuestro destino, sea absteniéndonos de toda pretension á las dignidades.

«Se dice que el gobierno no goza de la confianza del pueblo, que los miembros que le componen estan mal quistos en la nacion. Ahora bien: ¿cuáles son los hombres que han entrado últimamente á servir al Rey? ¿En quién se dice que el pueblo no tiene confianza? Los representantes de Essex, de Kent, del condado de Montgomery, del condado de Perth, del condado de Nottingham, del Wiltshire, del Cumberland, del Dorsetshire, de los condados de Tyrone, de Down y de Sligo han aceptado empleos. Desde su entrada en los negocios, los representantes de Exeter, de Northampton, de Norwich, de Yarmouth, de Leeds, han sido elegidos de nuevo. Hull, Liverpool, Bristol ¡han desaprobado las doctrinas profesadas por los representantes del gobierno del Rey? Echemos una ojeada sobre los distritos electorales creados por el bill de reforma, y dígame después si los miembros nuevamente elegidos son personas indignas de la confianza del pueblo. Es una verdad incontestable, que nunca hubo presuncion mas arrogante, mas injusta que la de los hombres que se constituyen por su autoridad privada jueces natos de las opiniones del pueblo de Inglaterra, fiscales supremos de la opinion pública. Todo político de café pretende hablar en nombre del pueblo. Esto me recuerda un hecho que refiere Sheridan: Tres sastres reunidos en Tooley-Street para dirigir una peticion al Parlamento, pusieron al frente de su memorial: *Nos, pueblo de Inglaterra... (Explosion de alegría universal)*

«Los supremos dictadores empiezan por excluir de la clasificacion de pueblo á la nobleza, al clero, á la magistratura y á los propietarios territoriales. Sostienen que entre estas clases, y lo que, segun ellos, constituye realmente el pueblo, no hay comunidad alguna de sentimientos ni de intereses: ¿pueden admitirse semejantes categorías? Alrededor de mí veo magistrados, nobles, ministros de la Iglesia establecida, ministros de las congregaciones católica-romana y disidente, arrendadores y fabricantes; y si puede haber entre estos hombres opiniones diferentes sobre muchos puntos, no por eso es menos cierto que todos convienen en que es menester sostener al Rey en el ejercicio de su justa prerogativa, y conocer, antes de desaprobárselas, las intenciones del gobierno. Mi opinion es, que hablando así, me conformo á las ideas de la mayoría de las clases de la sociedad que tienen talento y educacion, y que tienen ademas algo que perder, y estas proporciones aumentan todos los dias en fuerza numérica y moral. Me acusan de no ser reformista; y añaden que llegando á serlo, me declaro apóstata. Antes de decidir si soy ó no reformista, es menester entendernos sobre la significacion de esta palabra. Yo veo á algunos hombres, que se jactan de ser reformistas, entorpecer la marcha de las verdaderas reformas: prontos siempre á lanzar en la discusion mociones estériles, hablan solo por hablar: activos para destruir, no saben edificar; y lejos de proponer remedios á los males públicos, se contentan con oponerse á las mejoras que otros quieren introducir.

«Si deseáis la definicion del abuso que han inventado, os llamarán inmediatamente defensor de todos los abusos. Para unos, la union legislativa es un abuso: para otros, lo son los grandes jurados: estos piden la votacion por escrutinio, y aquellos la expulsion de los obispos de la Cámara de los Lores. Verdad es que siempre he votado contra todas las proposiciones de esta naturaleza; y si esto es ser defensor de los abusos, déseme enhorabuena este titulo, y juntamente conmigo á lord Althorp y lord Juan Russell, porque tampoco á ellos los ha detenido en diversas circunstancias, para designar los remedios que debian aplicarse á los males públicos, el temor de ser acusados de apostasia. (*Times*.)

FRANCIA.

Paris 6 de Febrero.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 2.

Mr. Thiers, ministro de lo Interior, presenta un proyecto de ley para que se apruebe un contrato de un particular sobre beneficiar la navegacion del Escarpa.

Mr. Vivien lee el dictámen de la comision sobre la proposicion de Mr. Martin (du Nord) relativa á que se haga un exámen de todo lo concerniente al cultivo, fabricacion y venta del tabaco.

La comision empieza por decir que todos sus individuos han pensado unánimemente que la Cámara podia mandar el exámen de la cuestion sobredicha. Tal es el derecho de una Cámara que tiene la iniciativa, derecho incontestable en Inglaterra. ¿Y ha llegado el caso de usar de esta prerogativa? Esto es lo que conviene discutir.

Varias teorías contradictorias se presentaron en el progreso de la discusion que tuvo lugar cuando se trató del último proyecto de ley sobre tabacos. Unos pedian la prohibicion del cultivo y el libre comercio del tabaco: otros la prohibicion y la venta exclusiva de este artículo por cuenta del Estado: otros el libre cultivo, y otros, en fin, la continuacion de las reglas actualmente vigentes.

Estas cuestiones son dignas de grave atencion; pero aunque de difícil naturaleza, no son tan áridas que no puedan resolverse sin la investigacion que se propone. La investigacion solo es necesaria para aclarar los hechos, los datos; los por menores minuciosos.

La comision entra en los detalles que deberán examinarse y en las pre-

gantas que conviene encargar á los que se nombren para fijar de un modo claro todo lo relativo al cultivo, fabricacion y venta del tabaco.

El régimen exclusivo ha dado lugar á muchas reclamaciones. Si este régimen es el mejor, el exámen ordenado por la Cámara le dará la última sancion: si se averigua que hay otro preferible, el gobierno se apresurará á adoptarle. De todas maneras conviene profundizar los hechos para que se apure cuanto conviene saber en la cuestión presente, y poder deliberar con todo conocimiento de causa.

La proposicion que la comision presenta al juicio de la Cámara es la siguiente:

«Se nombrará inmediatamente por la Cámara de Diputados una comision de exámen, compuesta de nueve individuos, la cual queda encargada de reunir todos los hechos y documentos relativos al cultivo, fabricacion y venta del tabaco, y apreciar sus relaciones con los intereses de la Real Hacienda, agricultura y comercio.

«Esta comision enviará sus trabajos á la Cámara antes de concluirse la actual legislatura.

«Si esto no fuere posible, seguirá la investigacion por medio de nuevos comisionados escogidos bajo la misma forma al principio de la legislatura de 1838.»

Este dictámen se manda imprimir.

Mr. de Rigny, ministro de negocios extrangeros, sube á la tribuna, y dice: «Señores: El gobierno ha remitido á la Cámara los documentos relativos al tratado de 4 de Julio de 1831 hecho con los Estados Unidos de América. Se ha impreso la correspondencia diplomática, pero queda otro deber que cumplir. El gobierno, supuestos los intereses comerciales que penden de esta cuestion, desea que la Cámara se ocupe cuanto antes en este negocio, y que al efecto nombre una comision que extienda su dictámen.»

Despues se pasa á varios proyectos de ley de interés puramente local.

Los diarios ingleses anuncian que el gobierno tiene proyectado fijar de un modo mas equitativo el curso de la moneda de plata. Siempre se ha tardado en introducir esta medida, tan benéfica, aunque poco importante al parecer. Sus efectos serán saludables, no solo para el momento actual, sino tambien como precusores de la aceptación de un sistema monetario nacional de que nunca hubiera debido separarse el gobierno.

Sabido es que Mr. Baring ha sido siempre el abogado del curso de la plata, y se dice que es el autor de las reformas de que se trata. Sabemos que se piensa en volver á un curso de la plata, mediante el cual, la libra esterlina se asimilará al sistema decimal monetario del continente, como por ejemplo, el de la Francia y la Holanda.

Tambien se propone el gobierno acuñar fracciones de un schelin, como ya se ha hecho para las Indias. El efecto de este sistema será el de elevar el valor del producto á 10 por 100 con corta diferencia; pobre indemnizacion en verdad de los males que ha producido el antiguo sistema de moneda de oro en nuestro desgraciado pais. (*D. de Debates.*)

Despues de largas negociaciones se ha concluido un tratado relativo á correos entre Prusia y Baviera, que tiene por objeto duplicar los correos y acortar el camino.

No habiendo tenido el viage á Lóndres del ministro de Estado de Holanda Van-Zuylen Van-Nievelt el resultado que esperaba el Rey Guillermo, porque tras él debía seguir el Príncipe que está convaleciendo de la enfermedad que últimamente ha padecido, se resolvió que se restituyese á Haya, y no se sabe si volverá á Lóndres, aunque se cree que sí, segun el giro que han tomado los negocios.

En 1833 ascendió el número de muertos en la monarquía austriaca á 665,731: 56,917 de menos que en el año anterior. El número de nacidos excede en dicho año al de muertos en 149,562. Se han quitado la vida á sí mismos 724 personas: 35 han muerto de hidrofobia, ó de rabia: han sido asesinados 422 individuos: 1003 han perecido por accidentes y casualidades imprevistas: 36 han expiado sus crímenes en el último suplicio; y 450 personas han muerto de mas de 100 años de edad. (*Gaceta de Postas.*)

Segun noticias de Roma del 22 del pasado se sabe que el Nuncio de S. S. Monseñor Ferretti ha sido recibido por el Rey de Nápoles con grandes muestras de distincion. En la audiencia que tuvo de S. M., habló con el sombrero puesto, segun la antigua costumbre que autoriza á los representantes de la Silla apostólica á mantenerse cubiertos en presencia de los Soberanos. De esto se ha querido inferir que el Rey de Nápoles desea conservar la amistad del Santo Padre, y que se prestará de buen grado al arreglo de algunos negocios que penden todavía entre los dos Estados.

PORTUGAL.

Lisboa 7 de Febrero.

Informe presentado en la Cámara de Diputados por el ministro de Negocios eclesiásticos y de Justicia en la sesion de 23 de Enero próximo pasado.

Señores: Para que los importantes trabajos de que las Cortes van á ocuparse en la presente legislatura ordinaria puedan obtener el provechoso resultado que ansiosamente se espera, es indispensable que las mismas Cortes sean completamente informadas del estado actual de los diferentes ramos que constituyen la pública administracion, de los obstáculos que esta encuentra en su progreso y marcha regular, de los medios empleados por el gobierno para removerlos, y finalmente de todas aquellas noticias que puedan servir para que las Cortes adopten con tino y conocimiento las medidas que en su sabiduría juzgaren mas adecuadas, á fin de promover el bien general de la nacion y consolidar el sistema constitucional. Encargado del ministerio de Negocios eclesiásticos y de Justicia, era de mi deber, y propio de mis particulares deseos, presentar en esta Cámara una relacion exacta, clara y metódica, por medio

de la cual quedase desempeñado tan importante y esencial objeto; pero los dos ramos de la administracion que constituyen el ministerio puesto á mi cargo, son desgraciadamente aquellos en que por ahora es menos posible obtener semejante resultado. Y á la verdad, señores, la parte eclesiástica y judicial sobre las cuales recayeron por un efecto y natural consecuencia de las nuevas instituciones, la mayor parte de las reformas que en fuerza de circunstancias extraordinarias é imperiosas no fue posible perfeccionar, ambos ramos, digo, se hallan en parte gobernados por el antiguo sistema de legislacion, y en parte por el moderno; hállanse hasta ahora en tal estado de confusion y desorden, que á pesar de los mayores esfuerzos, no me es posible satisfacer por esta vez mis deseos. Esta misma confusion, que es á todos manifiesta y patente, entorpece mucho la marcha regular del gobierno, produce grave descontento en los pueblos, y, es forzoso decirlo, contribuye mucho para desacreditar las nuevas instituciones; pero este estado de cosas que importa remediar prontamente, trae su origen de diferentes causas, que conviene indicar aqui, para que no quede pesando sobre el gobierno el grave cargo de no haber impedido el mal, cuando este era ageno de su voluntad, y superior á los medios que legalmente podia emplear para extirparle ó reprimirle.

El inmortal duque de Braganza, cuya prematura pérdida será siempre llorada en Portugal, concibiendo y poniéndose al frente de la heroica empresa que tenia por fin libertar á este reino del yugo de la usurpacion, no limitó á este único objeto sus desvelos y la paternal solicitud que le debieron siempre los portugueses: conociendo en su alta sabiduría que el generoso don de la Carta, que nos habia otorgado, seria inútil ó efímero, si los principios consignados en ella no se desenvolvian regularmente por medio de las leyes reglamentarias, fijó sobre estas su particular atencion, y desde luego en la isla de Tercera, en medio del aparato bélico y de los graves cuidados que le ocasionaban los preparativos de una expedicion que nos habia de restituir la libertad y la patria, se ocupó vigilantemente en este objeto. Allí mismo promulgó varios decretos encaminados á poner los diferentes ramos de la pública administracion en armonía con los principios liberales contenidos en la Carta. Sin detenerme á enumerar y analizar todos estos decretos, en los cuales se halla en gran parte encerrado lo mejor que incluyen los códigos de las otras naciones, que hace mas tiempo gozan la fortuna de poseer un gobierno representativo, me limitaré á recordar el decreto, núm. 24, del 16 de Mayo de 1832, que dió nueva forma á los procedimientos y el orden judicial. Este decreto, en el cual abundan luminosas ideas que honran mucho á sus ilustres colaboradores y al Príncipe inmortal que le sancionó, se resiente con todo un poco de la precipitacion con que fue redactado, y ademas de algunas imperfecciones, sin las cuales no es dado á la naturaleza humana ejecutar sus obras, contiene defectos que la práctica y la experiencia han dado á conocer. Asi que, en las islas de los Azores, en donde el nuevo sistema fue desde luego puesto en planta, hubiera sido imposible que siguiese adelante y progresase, á no ser por el correctivo inserto en la disposicion del artículo 279 del mismo decreto, por el cual estaban autorizados los presidentes de los tribunales á dar todas las providencias que las circunstancias exigiesen. Sin estas providencias que efectivamente se dieron, y en gran número, aquellos pueblos mal hubieran podido conocer las ventajas y beneficios del nuevo sistema, á pesar de que entre ellos habia ya otros elementos y otra disposicion debida á los cuidados de la regencia establecida en aquella isla que facilitaban la introduccion del sistema, mucho mas que el continente de Portugal.

Comenzó el invicto Duque su gloriosa campaña contra el usurpador, y en medio del estruendo de las balas y cañones enemigos, nunca perdió de vista el importante objeto de llevar adelante todas las reformas que habia emprendido en todos los ramos de la administracion, y en particular la del orden judicial; y á proporcion que sus armas victoriosas fueron penetrando en las principales ciudades del reino, cuidó luego de establecer en ellas los tribunales y autoridades creadas por el nuevo sistema; pero la ciega obstinacion y porfiada resistencia de los rebeldes que ocupaban las provincias no permitió que se extendiesen á ellas las nuevas instituciones, fuera de Lisboa y Oporto. Fue solo despues de la gloriosa batalla de Asseisera, á la cual se siguió la convencion de Évora-monte en 27 de Mayo de 1834, cuando el reino se vió completamente libre de la presencia de sus opresores; y solo desde esta época podia ser extensivo á todos los pueblos del continente de Portugal el beneficio de las nuevas instituciones judiciales; y solo tambien desde esta época seria responsable el gobierno, si pudiendo y estando en sus atribuciones hubiese privado á los mismos pueblos de aquel beneficio. Muchas razones, sin embargo, y muy dignas de atencion se oponian á que el decreto núm. 24 fuese inmediatamente puesto en planta por todo el reino, siendo la principal de todas la division actual del territorio, ó mas bien la falta de division judicial, hallándose apenas designados los limites de las comarcas, y sin designacion alguna de juzgados, y no pudiendo aplicarse el decreto á los actuales, primero por ser la totalidad de ellos tan escasos de poblacion que era imposible hallar el número suficiente de jurados, &c.

El gobierno no ignoraba, y la experiencia de cada día le hacia ver que el estado provisional de las autoridades era un mal de graves consecuencias; y á fin de terminar este con la prontitud y urgencia que las necesidades de los pueblos imperiosamente reclamaban, el primer día que tuve la honra de presentarme en esta Cámara como individuo de la actual administracion, sometí al exámen de las Cortes un proyecto que establecia las nuevas bases del sistema judicial, las cuales tenian por objeto remediar algunos abusos que el gobierno entendió oponerse á la recta administracion de justicia. Pero los graves y multiplicados objetos que ocuparon á las Cortes en la sesion extraordinaria, y otras causas que es inútil referir, no dieron lugar á que sobre aquel proyecto se tomase una resolucion final sino en el último día en que estuvieron abiertas; y esta demora inevitable fue causa de que siguieran existiendo unos males que el gobierno desea terminar y espera de la sabiduría de las Cortes que le ayudarán á conseguirlo.

Con este fin tiene el mismo gobierno preparados y va á presentar á las Cámaras dos proyectos de ley, uno de los cuales es la aplicacion de las bases judiciales adoptadas por esta Cámara, y servira de habilitar á los jueces para ejercer su ministerio. En esta propuesta se aprovechó el gobierno de la idea ofrecida por un ilustre individuo de esta Cámara, y francamente adoptará cualquier otra que como esta tuviere por objeto dar mas extension á los verdaderos principios constitucionales y mayores fianzas á la propiedad, la segu-

ridad y la libertad de los ciudadanos. La otra proposición, que contiene las enmiendas que la experiencia ha demostrado ser mas necesarias y urgentes para regularizar el nuevo método de enjuiciar, establecido por el citado decreto núm. 24 de 16 de Mayo, será incluida en el proyecto general de reforma del sistema administrativo y de Hacienda que el gobierno presentará en esta Cámara. (Se continuará.)

Idem 8.

La sociedad de instrucción primaria celebró el domingo 1.º del corriente su primera junta general, á que se dignaron asistir S. M. la Reina, su augusto esposo, y S. M. I. la señora duquesa de Braganza, protectores y suscriptores de la misma sociedad.

Después de una breve exposición que hizo uno de los socios sobre la utilidad de esta institución y de la lectura del reglamento, se procedió á nombrar la junta administrativa para el presente año, y fueron elegidos:

Presidente. S. A. el Príncipe Augusto.

Primer vicepresidente. El conde de Linhares.

Segundo vicepresidente. El conde de Porto-Santo.

Secretario. Juan José le Cocq.

Vicesecretario. José Jorge Loursiro.

Tesorero. Juan de Oliveira.

Idem 9.

Secretaría de Estado de Negocios de Hacienda.—Siendo de rigurosa justicia que se despachen cuanto antes los títulos de deuda, que penden de liquidación, á aquellos militares y empleados públicos que emigraron, que fueron presos, degradados, ó por cualquier motivo sufrieron desgracias por conservarse fieles á la causa de la Reina, manda S. M. que la comision de clasificación de la deuda del Estado dé cuenta cuanto antes, y continúe dándola periódicamente al tribunal del Real tesoro, para que este consulte en la forma establecida por las leyes sobre todas las solicitudes de los acreedores de la hacienda pública que se hallaren en el caso arriba expresado: debiéndose anunciar del modo mas solemne y público que con dichas solicitudes deberán acompañar los interesados un testimonio de haber padecido á consecuencia de la usurpacion. Manda ademas S. M., y declara muy expresamente que las deudas á que se ordena dar la preferencia, son las provenientes de sueldos, empleos, pensiones y gratificaciones á que tienen derecho los militares y empleados públicos que reúnen las circunstancias indicadas en esta Real orden. Palacio de las Necesidades 9 de Febrero de 1835.—José de Silva de Carvalho.—Sres. de la comision encargada de clasificar la deuda del Estado.

En la sesion de la Cámara de los Diputados de este dia continuó la discusión sobre la venta de bienes nacionales.

El presidente hizo un resumen de las opiniones emitidas por los señores que habian tomado la palabra, y habiendo fijado varias proposiciones, fueron aprobadas las siguientes:

- 1.ª Que se vendan los prédios pequeños en sus respectivas localidades, ó territorio donde se hallen situados.
- 2.ª Que esta venta se ejecute en la capital del distrito.
- 3.ª Que se consideren como prédios pequeños aquellos cuyo valor no exceda de dos contos de reis.
- 4.ª Que aquellos cuyo valor exceda de dos contos de reis, se rematen en dos distintas capitales.
- 5.ª Que los dos remates que se hagan sean sucesivos.
- 6.ª Que la primera capital donde se verifique el remate, sea aquella en cuya comprension se hallan las tierras.
- 7.ª Que la ciudad de Oporto sea la capital donde se vendan los prédios situados en las provincias del Norte.
- 8.ª Que los situados en las provincias del Sur se vendan en la ciudad de Lisboa.
- 9.ª Que el tiempo señalado para los remates sea el de 30 dias en cada una de las capitales que van nombradas.
- 10.ª Que se consideren como provincias del Norte Beira alta, Miño, tras os Montes y Duero.
- 11.ª Que en ultramar se ejecuten los remates en la capital principal, y despues en la de partido.
- 12.ª Que la direccion de la venta de bienes nacionales se cometa á la junta del crédito público.

Idem 10.

Ayer continuó la discusión sobre el artículo 2.º del proyecto de ley para la venta de bienes nacionales. Algunos oradores del lado izquierdo pretendian que la venta se hiciese por la junta del crédito público ó por otra, y no por el Real tesoro. Fundábanse en que este negocio pedia mucho trabajo y actividad, y que el Real tesoro, ya sobrecargado de muchas obligaciones, no podría atender á otra nueva de su naturaleza tan complicada. Añadían que los individuos de la junta del crédito público gozaban de buena reputacion, y que esta era una razon de mas para encargarles la venta de bienes nacionales. Presentaban ademas la dificultad de que la Carta no cometia este asunto al Real tesoro, y que por lo mismo á las Córtes tocaba adoptar una disposicion en materia no prevista por la ley fundamental.

A esto replicaban otros oradores que la organization del Real tesoro era conforme á la Carta, y que no veian inconveniente en que á sus directores se encargase la venta de que se trataba, por mas difícil y árduo que fuese el curso y progreso de este negocio, y graves y complicadas sus consecuencias.

Por fortuna el ministro de Hacienda, por una inspiracion de verdadero patriotismo, dijo que no se oponia á que fuese la junta del crédito público la que se encargase de vender los bienes nacionales, pues su objeto no era otro sino que la nacion fuese servida en los importantes ramos de utilidad general. La Cámara aplaudió el discurso del ministro, y con esto quedó cerrado el debate principal. Lo demas relativo al lugar, tiempo y condiciones del remate, se arregló como en una conversacion amistosa, y de este modo una medida de

tanta importancia queda terminada con acuerdo unánime de la Cámara y del ministerio.

En cuanto al local donde se ha de efectuar la venta, se ha tenido presente el punto donde estan situados los bienes, y la mayor concurrencia de los compradores. (Diario do Governo.)

Oporto 29 de Enero. Habiéndose sabido en esta capital la llegada del príncipe Augusto, que ya antes se habia comunicado por despacho telegráfico, nos dispusimos á festejar los caros objetos de nuestro culto, que son S. M. Fidelísima, nuestra adorada Reina, y el Sermo. Príncipe, su digno esposo. Para ello, suspendiendo el luto por tres dias, se vió á esta capital entregada al júbilo y regocijo con salvas de artillería, repique de campanas, bailes, iluminaciones, fuegos artificiales y funciones de teatro. Las autoridades, corporaciones y todo el pueblo rivalizaron en zelo para mostrar su alegría, dirigiendo plegarias al Todopoderoso, á fin de que se digne prosperar los dias de nuestros Soberanos, y velar en la dicha y felicidad de la nacion. (Idem.)

Idem 11.

Después de una cuestion incidente sobre el estado de penuria en que se hallan las monjas y los veteranos, y de haber convenido en la necesidad de acudir especialmente al socorro de las primeras, se pasó á discutir el tercer artículo del proyecto sobre la venta de los bienes nacionales. Este artículo, que con el fin de amortizar la deuda pública, aventajar á los acreedores del Estado, suplir la escasez del numerario y multiplicar los propietarios, prefiere los títulos de crédito en el concurso para la compra de los mencionados bienes, fue impugnado por algunos oradores del lado izquierdo, y sostenido por otros del lado opuesto. Hoy continuará tratándose del mismo punto. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 17 de Febrero.

Por diferentes Reales órdenes expedidas por el ministerio de Gracia y Justicia se ha servido conceder S. M. la REINA Gobernadora sobre el fondo de temporalidades ocupadas á eclesiásticos rebeldes una pension de cuatro reales diarios á Petra de Urrutia, viuda de Juan José de Iguaran, individuo que fue del cuerpo de cazadores vizcaínos de Isabel II, muerto por los facciosos en la defensa de la villa de Eibar: á María Quintina Laureana y á Isabel Ramona de Aguirre, ambas hijas huérfanas de Andres Aguirre, cabo que fue de celadores de Alávia, asesinado en Heredia por los rebeldes, una pension de dos reales diarios á cada una: á Joaquina Ibañez, viuda de Diego Soriano, que pereció de una herida que le causaron los facciosos en la defensa de la villa de Gualabiar, una pension de tres reales diarios; y á Doña Teodora de los Rios y Doña Petra Alvarez, viudas de D. Antonio Agustín Pesquero y Don Carlos Domingo Pesquero, asesinados en la villa de Horcajo de los Montes por los facciosos, una pension de tres reales diarios á cada una de dichas viudas.

El jueves 19 del corriente á las cuatro de la tarde se dará principio al curso de agricultura en el Real jardin botánico de esta corte, donde continuarán las lecciones los martes, jueves y sábados no festivos á la misma hora.

BOISA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 51½ al contado: 53½ y 53½ á varias fr. 6 vol.
Valer Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 1½ al contado: 16½ y 16½ á 60 d. f. 6 vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-8 á 9.	Cádiz, ½ á ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á correo-pla-	Cornuña, ¾ á 1 id.	Valencia, ½ b.
Burdos, 00.	zo, ½ b.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fr.	Malaga, ½ id.	Descuento de letras,
Londres, á 90 dias,	½ id.	Santander, 1 b.	á 5 á 6 por 100 al
38½.	Bilbao, ½ d.	Santiago, 1 d.	año.

ANUNCIO.

Gran Piscator Sarrabal de Milan, ó diario puntual de fiestas sagradas para el presente año de 1835. Contiene este libro un resumen del nacimiento, vida, muerte, martirio y canonizacion de varios Santos; iglesias que poseen sus reliquias; dias en que les hacen funcion; pueblos donde son patronos; ferias que en ellos hay; dias de gala y en que la corte se ha de vestir de luto, y su motivo; razon de los enfermos que han entrado, curado y muerto en los hospitales general, de la Pasion y de S. Juan de Dios de esta corte; extracciones que se han de verificar de la Real loteria primitiva, y otras varias curiosidades que hasta el dia no se han insertado en el. Un tomito en 16. Se hallara en la libreria de Sanz á 5 rs. en rustica, 8 en pasta, 12 papel y pasta fina y 20 en tafete. En la misma libreria se hallan las obras de devocion siguientes: *Sermana Santa* en castellano con 10 láminas finas, en tafete, pasta fina y comun; la misma en latin y castellano, igualmente en pasta comun, fina y en tafete; y el *Oratorio de la Misa* con 11 láminas finas. *Ejercicio espiritual cotidiano* muy completo de oraciones, con láminas finas; estos dos últimos devocionarios son de un tamaño sumamente cómodo, de los cuales hay tambien variedad de encuadernaciones.